



XXI JORNADAS DE DERECHO DE ENERGÍA: "NUEVA CONSTITUCIÓN Y DERECHO DE  
ENERGÍA"

*Mayo 2021*

# ¿Derecho Fundamental de acceso a la energía?

---

Enrique Sepúlveda Rodríguez

Felipe Peroti Díaz

Abogados

# **1. El acceso a la energía y el enfoque basado en derechos**

---

# El acceso a la energía y el enfoque basado en derechos

- La noción de derechos y su fundamentalidad.
- Clasificación, objeto y contenidos de los derechos fundamentales.
- La indivisibilidad e interdependencia de los derechos fundamentales.
- Los derechos fundamentales como derechos sociales.
- El encuadre conceptual del derecho a la energía como un derecho fundamental

# El acceso a la energía y el enfoque basado en derechos

- Algunos antecedentes normativos derecho al acceso a la energía eléctrica
  - ❑ Declaración Universal de los Derechos Humanos
  - ❑ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)
  - ❑ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
  - ❑ Declaración de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano (Cumbre de la Tierra)
  - ❑ Observación General N°4 “El Derecho a una vivienda adecuada”

# El acceso a la energía y el enfoque basado en derechos

- El derecho a la energía como parte de un “nivel de vida adecuado”
- El derecho al acceso a la energía y su reconocimiento en la jurisprudencia interamericana y en ordenamiento jurídicos latinoamericanos: algunos ejemplos.
  - México
  - Colombia
  - Argentina

# El acceso a la energía y el enfoque basado en derechos

- Menciones y reconocimientos del derecho al acceso a la energía eléctrica en la jurisprudencia nacional
- El derecho al acceso a la energía
  - Estructura y contenido
  - Condiciones
  - Dimensiones
  - Interdependencia con otros derechos fundamentales

## **2. El derecho al acceso a la energía eléctrica y la regulación económica**

---

# El derecho al acceso a la energía eléctrica y la regulación económica

1883 (Iluminación de la Plaza de Armas de Santiago)

“La gente enmudeció.

Nos quedamos con la boca abierta. Así me dijo.

No volaba ni una mosca, todo era silencio mientras mirábamos las  
ampolletas encendidas”

Nona Fernández

*Chilean electric*

2018

Banco Mundial: *100% de la población tiene acceso a la energía eléctrica en Chile.*



# Acceso a la energía: un derecho sin normativa

- **Como derecho No existe en legislación sectorial actual e histórica (LGSE, Ley SEC)**
- Aflora indirectamente, como usuario-cliente: Ley de protección de derechos del consumidor.
- Indirectamente, como derecho social: Ley N° 21.249. (impide suspensión por falta de pago en situación de pandemia ).

# Eventualidad de bloqueo al acceso

Social: pobreza  
(sin conexión o  
desconexión)

Geográfica:  
Ruralidad,  
zonas extremas.

Industrial: déficit  
de oferta

# Instrumentos regulatorios para la provisión del servicio

- Vínculo contractual con proveedores.
- Concesiones y servidumbres.
- **Declaración de servicio público (DL 244/1931; DFL 4/1959; DFL 1/82)**
- Políticas públicas: planes de electrificación CORFO y creación de ENDESA(1943), tarificación del servicio, creación de sistemas interconectados (1955), electrificación rural.
- **Interconexión, operación coordinada y principio de seguridad de servicio (desde 1982).**

# La regulación económica

- Ordena una actividad económica pero **No** crea el derecho de acceso a los servicios básicos
  - ❑ Agua, electricidad, telecomunicaciones, gas de red
- Bases: Servicios públicos eléctricos (monopolios naturales), coordinación de la operación, libertad en comercialización
  - ❑ RE se focaliza en la oferta y prestación del servicio:
  - ❑ Artículo 1° LGSE.- La producción, el transporte, la distribución, el régimen de concesiones y tarifas de la energía eléctrica y las funciones del Estado relacionadas con estas materias se regirán por la presente ley
- En la base de la RE no están los derechos de acceso de las personas sino la obligación del sistema de proveer el suministro
  - ❑ El derecho de acceso sería un derecho reflejo del país ante una obligación del sistema

# Atributos del derecho de acceso a la energía: a modo de conclusión

- 1) Tiene su lugar en los derechos sociales
- 2) Inciden, pero No se contraponen con la RE de la energía, cuyo nuevo marco regulatorio, en tanto área de la economía, se determinará en el proceso constituyente
- 3) El derecho de acceso, es un derecho social, que es independiente de la regulación económica de la energía
- 4) La regulación de los mercados apunta a la cobertura eficiente de una necesidad para el desarrollo nacional
- 5) Los derechos sociales apuntan a la procura existencial de los ciudadanos
- 6) La virtualidad del reconocimiento del derecho de acceso a la energía deriva y se enraíza con la virtualidad del Estado social y democrático de derecho y no con un modelo constitucional de mercado y el uso de los recursos naturales

**¡Muchas gracias!**

